



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO “EXTRACCIÓN Y
PROCESAMIENTO DE ROCA EN
CANTERA PREEXISTENTE CANTERA
CHACABUCO”, RCA N°058/2015.

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°039

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 16 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32 del 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°058/2015, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco”; Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Canteras Chacabuco S.A, a través de carta sin número recibida el 20 de enero de 2020.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°058/2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco” cuyo titular es Canteras Chacabuco S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.6.3 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 20 de enero de 2020 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. 66, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 7,23 [ton/año] de MP10 (valor aumentado al 150%), mediante el recambio de 89 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe de avance, y un informe final

en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la implementación tendrá una duración de 6 meses.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco" de RCA 058/2015, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 20 de enero 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaria.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.



LOM/MPA/NRN/vpp

DISTRIBUCIÓN.:

- Señor Juan Miguel Musalem Bendek, Representante legal Canteras Chacabuco S.A, correo electrónico: maribel.urroz@bitumix.cl

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica del MMA.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.